



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/49/L.2
14 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 14 del programa

INFORME DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Croacia,
España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia,
Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Italia, Japón, Micronesia
(Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos,
Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del
Norte, República de Corea, Rumania, Singapur, Suecia, Turquía
y Ucrania: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica
a la Asamblea General correspondiente a 1993¹,

Habida cuenta de la declaración formulada por el Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica el 17 de octubre de 1994², en la que
proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor
del Organismo en 1994,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir
promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, tal como
se prevé en su Estatuto,

Reconociendo también las necesidades especiales que tienen los países en
desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo para poder aprovechar con

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, Informe anual
correspondiente a 1993 (Austria, julio de 1993) GC(XXXVIII)/2; transmitido a
los miembros de la Asamblea General por una nota del Secretario General
(A/49/297 y Corr.1).

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno
período de sesiones, sesiones plenarias, ...^a sesión (A/49/PV...).

eficacia las ventajas de la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos y la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, conforme se establece en el artículo II de su Estatuto,

Reconociendo además la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Destacando de nuevo la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las centrales nucleares con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Observando por la declaración del Director General que el Organismo ya está en condiciones de aplicar su sistema de vigilancia y verificación permanentes en el Iraq,

Tomando nota de las resoluciones GOV/2711, de 21 de marzo de 1994 y GOV/2742, de 10 de junio de 1994, de la Junta de Gobernadores, y GC/(XXXVIII)/RES/16 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a la aplicación del Acuerdo General entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo de 1994 y de 30 de mayo de 1994, y expresando su grave preocupación porque la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido sus obligaciones en materia de salvaguardias; y apoyando todos los esfuerzos, con inclusión de las conversaciones bilaterales en curso, que puedan contribuir a la aplicación plena por la República Popular Democrática de Corea del Acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/403),

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXVIII)/RES/6, sobre las medidas para resolver cuestiones internacionales de gestión de derechos radiactivos, GC(XXXVIII)/RES/7, sobre un plan para la producción de agua potable en forma económica, GC(XXXVIII/RES/8, sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(XXXVIII/RES/10, sobre el fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias, GC(XXXVIII/RES/16, sobre la aplicación del Acuerdo entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, GC(XXXVIII/RES/17, sobre una zona libre de armas nucleares en África, GC(XXXVIII/RES/19, sobre la aplicación de las resoluciones 687, 707 y 715 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al Iraq, GC(XXXVIII/RES/21, sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, aprobada

el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo en su trigésimo octava reunión ordinaria y la resolución GC/XVIII/RES/15, sobre medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares, aprobada el 23 de septiembre de 1994 por la Conferencia General del Organismo en su trigésima octava reunión ordinaria,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXVIII)/RES/18 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la que se invita a Sudáfrica a reanudar su participación en todas las actividades del Organismo,

Tomando nota de la aprobación y apertura a la firma de la Convención sobre Seguridad Nuclear en la sede del Organismo en Viena,

1. Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹;
2. Afirma su confianza en la función del Organismo en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Insta a todos los Estados a que se esfuerzen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;
4. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Organismo para fortalecer su sistema de salvaguardias;
5. Acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer de sus actividades de asistencia técnica y cooperación;
6. Encomia los esfuerzos imparciales del Director General y de la secretaría del Organismo por aplicar el acuerdo de salvaguardias que sigue estando en vigor entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que coopere inmediatamente con el Organismo en el pleno cumplimiento del acuerdo de salvaguardias y que permita que el Organismo tenga acceso a toda la información y los sitios pertinentes a las salvaguardias;
7. Encomia también los esfuerzos denodados del Director General del Organismo y de su personal por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991 y subraya la necesidad de que el Iraq coopere plenamente con el Organismo para el logro de la aplicación completa y a largo plazo de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
8. Hace un llamamiento a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por el Organismo para intensificar los esfuerzos de cooperación internacional a ese respecto;

/...

9. Insta a todos los Estados a hacerse partes en la Convención sobre Seguridad Nuclear;

10. Pide al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.
